



**RESOLUCION DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013 DE LA DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE AUTORIZA LA ACTIVIDAD A/ES/13/34 CON TRYPANOSOMA CRUZI CHACO17 COL1 LINEAGE, MODIFICADO GENETEICAMENTE DEL TIPO 3, A LA EMPRESA GLAXOSMITHKLINE CON DOMICILIO EN TRES CANTOS PROVINCIA DE MADRID.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- La empresa GlaxoSmithKline Investigación y Desarrollo, S.L. "Discases of the Devolving World" (DDW), con domicilio en Tres Cantos provincia de Madrid desarrolla su actividad en el campo de la biotecnología.

SEGUNDO.- Cuenta con una instalación de tipo 3 informada por la Comisión del Ministerio de Medio Ambiente A/ES/03/I-01 y autorizada por la Comunidad de Madrid con fecha 22 de marzo de 2003.

TERCERO.- Con fecha 26 de abril de 2013, presentó al Presidente de la Oficina Regional de Control de Organismos Modificados Genéticamente de la Comunidad de Madrid, solicitud sobre trabajo con microorganismos genéticamente modificados (OMG'S), en las instalaciones que tiene autorizadas, para trabajar con Trypanosoma cruzi Chaco17 coll1 lineage, modificado genéticamente de tipo 3, para caracterizar y optimizar compuestos químicos con potencial terapéutico sobre el parásito.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común regula la obligación de resolución expresa, de la Administración por la Dirección General del Medio Ambiente.

SEGUNDO.- La Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el Régimen Jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, y el Real Decreto 178/2004 de 30 de enero por el que se aprueba el reglamento general para el desarrollo y ejecución de la ley; establecen competencias, clasificación y uso en materia de organismos modificados genéticamente.

TERCERO.- El decreto 109/2000 de 1 de junio de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, por el que se crea la Oficina Regional de Control de Organismos Modificados Genéticamente y la Comisión Regional de Bioseguridad, define los órganos competentes y funciones en materia de actividades de utilización confinada y de liberación voluntaria de organismos modificados genéticamente, en la Comunidad de Madrid.

**COMUNIDAD DE MADRID**  
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio  
Dirección General del Medio Ambiente  
Cotejado y conforme con el original  
Fecha: 7/11/2013  
Firma: ANTONIO GALVE



## Comunidad de Madrid

CUARTO.- Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Bioseguridad, regulada por el Real Decreto 178/2004 de 30 de enero, preceptivo y con carácter previo al otorgamiento a las autorizaciones.

QUINTO.- Finalizado el plazo de información pública, durante un periodo de 30 días, a través de la pagina [www.madrid.org](http://www.madrid.org), dando cumplimiento al artículo 16.2.d del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.

Por ello y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes

### RESUELVO

PRIMERO.- Tras el estudio de la información suministrada por el notificador, el estado actual de conocimiento en las condiciones de uso previstas, la actividad propuesta catalogada de riesgo moderado, con Trypanosoma cruzi Chaco17 coll lineage, modificado genéticamente de tipo 3, pueden llevarse a cabo en la instalación previamente notificada y autorizada de tipo 3 (notificación A/ES/03/I-01) al reunir las condiciones adecuadas, de confinamiento y seguridad biológica, para proteger las salud humana y el medio ambiente.

SEGUNDO.- En el caso de que el notificador decida llevar a cabo cualquier otra actividad, con un nivel de riesgo tipo 2 o tipo 3, deberá ser comunicada a la autoridad competente, y en el caso de tipo 3 requerirá de una autorización expresa. Si se quisieran desarrollar actividades de riesgo superior (tipo 4) se deberá presentar una nueva notificación de la instalación y de la actividad a desarrollar.

TERCERA.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

<b>COMUNIDAD DE MADRID</b> Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Dirección General del Medio Ambiente Cotejado y conforme con el original
Fecha: ..... 7/11/2013 .....
Fdo.: ..... ANTONIO CALVO .....

Madrid, 11 de septiembre de 2013  
EL DIRECTOR GENERAL  
DEL MEDIO AMBIENTE

*R. Riquelme*



Fdo.: Ricardo Riquelme y Sánchez de la Viña